

efectos a partir del próximo 1º de Febrero de 1923 y deroga toda ley o parte de ley o resolución que le sea contraria.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos veintitrés, años 79º de la Independencia y 59º de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS,
Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3402.

NUMERO 26.

VISTA la solicitud de fecha 15 de Enero del año en curso, dirigida a la Secretaría de Estado de Justicia é Instrucción Pública, por el Señor Luis F. Mejía, Presidente de la sociedad de instrucción y recreo denominada "CLUB ESPERANZA", mediante la cual solicita que esa asociación sea Incorporada, de acuerdo con la Orden Ejecutiva No. 520, de fecha 26 de Julio de 1920, publicada en la Gaceta Oficial No. 3139.

CONSIDERANDO: que dicha asociación tiene un fin lícito y que sus estatutos debidamente aprobados están en un todo de acuerdo con los términos de los artículos 1º y 5º de la expresada Orden Ejecutiva No. 520.

POR TANTO, y de acuerdo con la facultad que al Poder Ejecutivo confiere el artículo 4º de dicha Orden,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.— Conceder la INCORPORACION que se ha solicitado al "CLUB ESPERANZA", domiciliado en la ciudad de San Francisco de Macorís.

ARTICULO 2º.— Esta Resolución de INCORPORACIÓN no dará personalidad jurídica al “CLUB ESPERANZA”, sino después de cumplirse los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ley de Asociaciones, Orden Ejecutiva No. 520.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Febrero del año 1923; años 79º de la Independencia y 59º de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:-

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.

Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3405.

NUMERO 27.

En uso de las facultades de que me hallo investido y visto el Artículo 53 de la Constitución del Estado,

R E S U E L V O:

Nombrar al Señor

TULIO MANUEL CESTERO

Delegado Plenipotenciario

para que represente a la República Dominicana en la Quinta Conferencia Internacional Americana que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile el día 25 de Marzo de 1923; y al Señor

JESUS MARIA TRONCOSO SANCHEZ

Secretario de la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-

ARTICULO 2º.— Esta Resolución de INCORPORACIÓN no dará personalidad jurídica al “CLUB ESPERANZA”, sino después de cumplirse los requisitos exigidos por el Art. 4º de la Ley de Asociaciones, Orden Ejecutiva No. 520.

Dada en Santo Domingo, Capital de la República, a los dos días del mes de Febrero del año 1923; años 79º de la Independencia y 59º de la Restauración.

J. B. VICINI BURGOS.

Refrendada:-

C. Armando Rodríguez,
Secretario de Estado de Justicia
é Instrucción Pública.

JUAN BAUTISTA VICINI BURGOS.

Presidente Provisional de la República Dominicana.

G. O. No. 3405.

NUMERO 27.

En uso de las facultades de que me hallo investido y visto el Artículo 53 de la Constitución del Estado,

R E S U E L V O:

Nombrar al Señor

TULIO MANUEL CESTERO

Delegado Plenipotenciario

para que represente a la República Dominicana en la Quinta Conferencia Internacional Americana que se celebrará en la ciudad de Santiago de Chile el día 25 de Marzo de 1923; y al Señor

JESUS MARIA TRONCOSO SANCHEZ

Secretario de la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la Repúbli-